



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

675

Artículo 1º: Establecer la realización de una campaña de desratiza-
----- ción a cargo de la Dirección de Salud Municipal, o por
y durante el periodo que ésta estime necesaria.-

Artículo 2º: Facúltase al D.E. a prestar colaboración si así lo re-
----- quiere la Dirección de Salud Municipal, ya sea con perso-
nal o materialmente.-

Artículo 3º: a) Prevéase en los presupuestos de Gastos de los ejerci-
cios futuros la partida necesaria a los efectos de /
solventar las erogaciones que se originen como conse-
cuencia de las disposiciones de la presente Ordenan-
za.-

b) Además que se solicite oportunamente a la Provincia
la Partida correspondiente que por la Ley citada de-
be remitirse para este plan.-

Artículo 4º: Que en la zona en que la campaña se lleve a cabo sea la
----- urbana como obligatoria, y zona rural en caso de emergen-
cia.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 11 DE JULIO DE 1986.-